



Diagnóstico del nivel de estudio, género y edad de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, caso: Municipios de la Región Sierra Mariscal

Luis Magín Gómez Chávez *

José Antonio Aranda Zúñiga **

Caralampio Faustino Culebro Lessieur ***

Resumen

En la presente investigación se muestran los datos obtenidos del nivel de estudio, género y edad de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Región Socioeconómica denominada Sierra Mariscal del Estado de Chiapas. Los autores realizan una reflexión sobre la importancia de mejorar el nivel de estudio mínimo para ser autoridad municipal, que conlleve a una mejor calidad, eficiencia y eficacia de los servicios prestados en el gobierno más cercano a la ciudadanía. En lo relacionado al género se hace necesario incluir una mayor participación de la mujer en los gobiernos municipales.

Palabras Claves.

Calidad, Servicio, Autoridades Municipales, Funcionarios y Empleados. Presidente, Síndico y Regidores Municipales. Nivel de Estudio, Género y Edad.

* Doctor en Gobierno y Administración Pública. Profesor de Tiempo Completo. Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Autónoma de Chiapas.

** Mtro. en Administración Estratégica. Profesor de Tiempo Completo. Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Autónoma de Chiapas.

*** Mtro. en Administración. Profesor de Tiempo Completo. Facultad de Ciencias Administrativas. Universidad Autónoma de Chiapas.

1. Introducción

La calidad de los servicios que prestan las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) dependen de los servidores públicos que laboran en las mismas. En la administración pública municipal los servidores públicos se clasifican de la manera siguiente:

1.- Autoridades municipales: son aquellas personas que ocupan cargos de representación popular y tienen la facultad de decidir sobre el funcionamiento del gobierno y la administración municipal. En este caso se refiere al presidente municipal, síndicos y regidores.

2.- Funcionarios municipales: son las personas designadas por las autoridades municipales para ocupar un puesto de dirección o ejecutivo. Su función es la conducción práctica de la administración pública municipal. Los principales funcionarios, son: tesorero municipal, secretario municipal, director de obras públicas, director de seguridad pública municipal, entre otros.

3.- Empleados: son quienes ocupan los puestos administrativos y técnicos. Su función es de carácter operativo y tienen a su cargo la ejecución de trabajos concretos de la administración pública municipal. En este nivel se encuentran: auxiliar administrativo, asistente, chofer, secretaria, entre otros.

En lo referente al esquema de análisis del presente estudio, éste se determina, en la Constitución Política del Estado de Chiapas que, en su artículo 65, establece lo siguiente: “la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el municipio libre”. (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2014: 9)

El artículo 65, sigue diciendo: “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que esta Constitución determina. La competencia que la misma otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado”. (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2014: 77).

El número de integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales, lo establece el artículo 66, de la Constitución del Estado de Chiapas, que dice:

“Los Ayuntamientos estarán integrados por:

I.- Un presidente, un síndico propietario y un suplente, tres regidores propietarios y sus suplentes de mayoría relativa, en aquellos municipios cuya población no exceda de 7,500 habitantes.

II.- Un presidente, un síndico propietario y un suplente, seis regidores propietarios y tres suplentes de mayoría relativa, en aquellos municipios cuya población sea de más de 7,500 habitantes y no exceda de 100,000 habitantes.

III.- Un presidente, un síndico propietario y un suplente, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes de mayoría relativa, en aquellos municipios cuya población sea de más de 100,000 habitantes.

Además de aquellos electos por el sistema de mayoría relativa, los Ayuntamientos se integrarán con un número adicional de regidores, electos según el principio de representación proporcional y con base en las formulas y procedimientos determinados en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, conforme a lo siguiente:

I.- En los municipios con población hasta de siete mil quinientos habitantes, se integrarán con dos regidores más.

II.- En los municipios de siete mil quinientos un habitantes hasta cien mil habitantes, con cuatro regidores más.

III.- En los municipios con población de más de cien mil habitantes, con seis regidores más.

La Ley reglamentaria (Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas) determinará las formulas y procedimientos para la asignación de estas regidurías.

Los requisitos para ser integrante de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Chiapas, se establece en el artículo 68, que a la letra dice: Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

- I.- Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
- II.- Saber leer y escribir.
- III.- No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- IV.- Ser originario del municipio, con residencia mínima de un año o ciudadanía chiapaneca por nacimiento con una residencia mínima de cinco años en el municipio de que se trate.
- V.- No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras.
- VI.- No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el presidente o síndico en funciones, si se aspira a los cargos de presidente Municipal o síndico.
- VII.- Los demás que establezca la legislación respectiva". (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2014: 78-79)

También en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en el artículo 23, se establecen los requisitos para ser integrante de los Ayuntamientos, pero lo adicional que se tiene con los que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas, son los siguientes requisitos:

- "Tener un modo honesto de vivir.
- No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y, no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional.
- No estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad que establece el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas." (Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, 2014:5)

En el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el Capítulo III establece los requisitos de elegibilidad, en los artículos 20 al 23, que a continuación se transcriben:

“Artículo 20. Son elegibles para los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso y Miembros de los Ayuntamientos, los chiapanecos que teniendo la calidad de electores, en términos del artículo 7 de este Código, reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en el mismo y en la Constitución Particular.

Para ser candidato a un cargo de elección popular se requiere ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político o coalición que lo postule.

Los servidores públicos separados temporalmente de su encargo para contender en el proceso electoral, podrán reincorporarse al mismo una vez concluida la jornada electoral si no son electos; caso contrario, deberán separarse conforme a las disposiciones que sean aplicables, durante el tiempo que permanezcan en el cargo para el que fueron electos.

Artículo 21. No podrán ser electos candidatos, si no se separan de su cargo antes del inicio del registro de precandidatos quienes estén en servicio activo en cualquiera de los poderes públicos, federales o estatales, en los Ayuntamientos o en los organismos autónomos, salvo lo dispuesto en el artículo subsecuente.

En términos del artículo 101 de la Constitución Federal, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no podrán ser postulados a cargos de elección popular regulados por este Código, dentro de los dos años siguientes a su retiro, a menos que hubieren desempeñado el cargo con el carácter de interino o provisional.

Artículo 22.- En el caso del consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General, el secretario ejecutivo y directores ejecutivos del Instituto; así como los magistrados y el secretario general del Tribunal Electoral, no podrán ser postulados a un cargo de elección popular, en el proceso electoral inmediato a la conclusión de su encargo por cualquier motivo. Igualmente, no podrán ser electos a cargos de elección popular, a menos que se separen un año antes al inicio del proceso electoral correspondiente:

- I. Los miembros del servicio profesional electoral del Instituto;
- II. Los secretarios y funcionarios del Tribunal Electoral;
- III. Los magistrados, secretarios y funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- IV. Los miembros del servicio profesional electoral del órgano previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, que ejerzan sus atribuciones en el territorio del Estado.

Artículo 23.- A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro del Estado. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección local ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática de este.

Los candidatos que no acrediten haber presentado informe financiero de gastos de precampaña, serán sancionados conforme a las disposiciones previstas en este Código incluso, con la negativa o pérdida, en su caso, del registro correspondiente.

Los partidos políticos o coaliciones, en un mismo proceso electoral, no podrán registrar de manera simultánea más de cinco candidatos a diputados locales por mayoría relativa y por representación proporcional. Los candidatos deberán presentar ante la comisión declaración patrimonial, dentro de los plazos y términos establecidos por la misma; el incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con el presente Código.” (Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2009:110-11)

En la primera década del siglo XXI, se han iniciado los trabajos para la profesionalización de los gobiernos municipales en algunos Estados de la República Mexicana pero consideramos que, primeramente, debe iniciarse la profesionalización al más alto nivel directivo de la administración pública municipal, es decir, a las autoridades municipales, representadas por el presidente municipal, síndicos y regidores, ya que como se puede observar tanto en la Constitución Política del Estado de Chiapas como en la Ley Orgánica Municipal, dentro de los requisitos para ser aspirante a integrar los Honorables Ayuntamientos Municipales, el requisito académico es el de **saber leer y escribir**.

El Estado de Chiapas está conformado por 122 municipios integrados en 15 regiones socioeconómicas, por lo que la presente investigación, está desarrollada y presentada mediante un diagnóstico del nivel de estudio de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales de la región Sierra Mariscal y muestra los resultados obtenidos de los municipios que la integran. Esta región comprende 10 municipios que son: Motozintla, Frontera Comalapa, Chicomuselo, Bellavista, Bejucal de Ocampo, La Grandeza, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero y Amatenango del Valle, siendo la cabecera de la misma el Municipio de Motozintla.

2. Metodología.

Para recabar los datos de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales que actualmente gobiernan los municipios por el periodo 2012-2015, y que son el objeto de estudio, se elaboró un formato para recabar los datos relacionados al nivel de estudio, edad y género de los integrantes de los mismos, el cual se envió mediante oficio dirigido a los presidentes municipales, para que él designara a la persona adecuada para proporcionar la información solicitada. Una vez recibida la información de los Honorables Ayuntamientos Municipales, se procedió a analizar los datos relacionados con el nivel de estudio, edad y género del presidente municipal, síndico y regidores uninominales y plurinominales, graficando cada uno de los resultados obtenidos.

3. Resultados.

A continuación se enumeran los resultados de los municipios que integran la mencionada Región Sierra Mariscal, su población y número de integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales. Es necesario aclarar que, en el caso del síndico solamente se consideró en la presente investigación el propietario y de los regidores, únicamente se consideraron los denominados propietarios de mayoría relativa (uninominales) y los de representación proporcional (plurinominales).

Cuadro 1.
Población, número integrantes de los H. Ayuntamientos de la región Sierra- Mariscal

| Municipio | Población | Presidente Municipal | Sindico Municipal | Regidores Uninominales | Regidores Plurinominales | Total de servidores Públicos |
|----------------------------|----------------|----------------------|-------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Motozintla | 69,119 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Frontera Comalapa | 67,012 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Amatenango de la Frontera. | 29,547 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Mazapa de Madero | 7,793 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Bellavista | 19,281 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| La Grandeza. | 7,272 | 1 | 1 | 3 | 2 | 7 |
| Bejucal de Ocampo | 7,623 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| El Provenir | 13,201 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Siltepec. | 38,143 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Chicomuselo | 31,515 | 1 | 1 | 6 | 4 | 12 |
| Total | 290,506 | 10 | 10 | 57 | 38 | 115 |

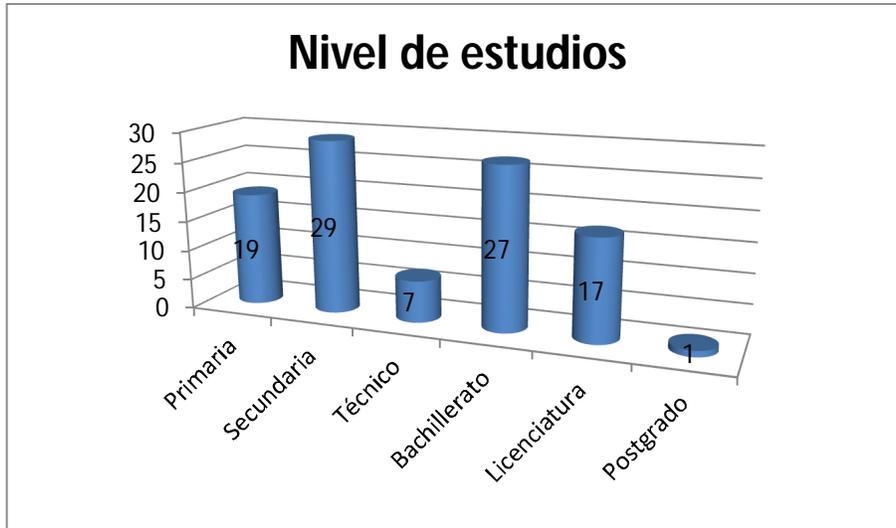
Fuente Elaboración Propia.

Cuadro 2.
Nivel de estudios de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales.

| Integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales. | Nivel de estudio | | | | | | Total |
|--|------------------|------------|---------------|--------------|--------------|-----------|------------|
| | Primaria | Secundaria | Nivel técnico | Bachillerato | Licenciatura | Postgrado | |
| Presidente Municipal. | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 0 | 10 |
| Síndico. | 1 | 1 | 2 | 5 | 1 | 0 | 10 |
| Regidores | 21 | 31 | 4 | 23 | 15 | 1 | 95 |
| Total. | 22 | 33 | 8 | 31 | 20 | 1 | 115 |

Fuente Elaboración Propia.

Grafica 1.
Nivel de estudios



Fuente Elaboración Propia.

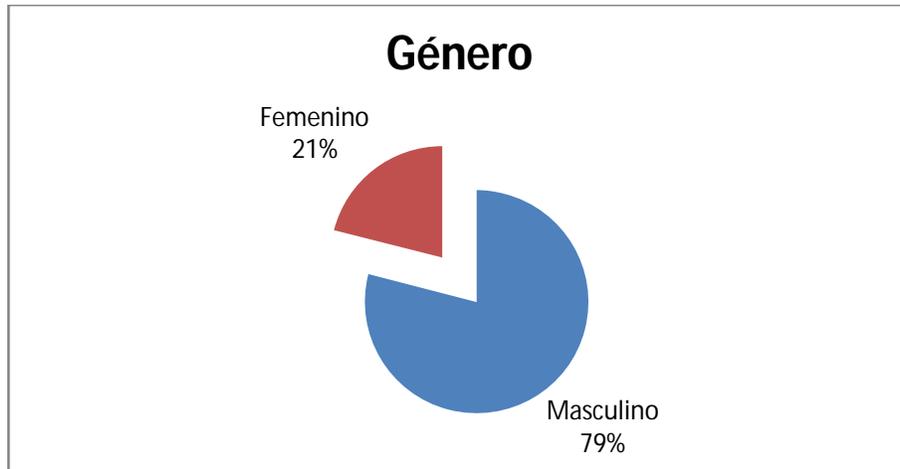
Cuadro 3.

Género de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales.

| Integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales. | Género | | Total |
|--|-----------|-----------|------------|
| | Masculino | Femenino | |
| Presidente Municipal. | 10 | 0 | 10 |
| Síndico. | 10 | 0 | 10 |
| Regidores | 71 | 24 | 95 |
| Total. | 91 | 24 | 115 |

Fuente Elaboración Propia.

Grafica 2.
Género de los integrantes los H. Ayuntamientos Municipales



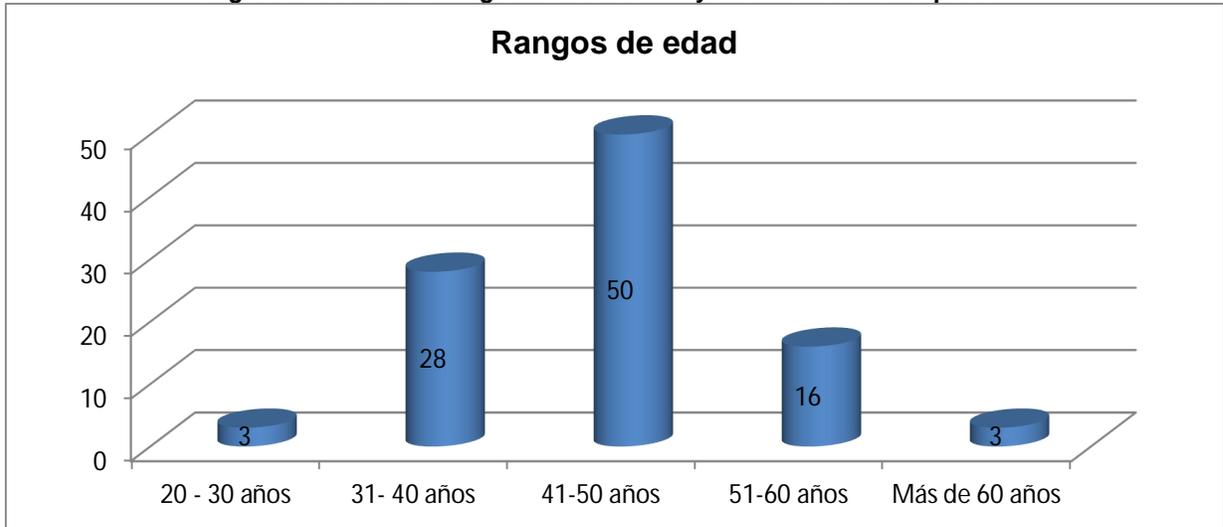
Fuente Elaboración Propia.

Cuadro 4.
Rango de edad de los integrantes de los H. Ayuntamientos Municipales.

| Integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales. | Edad.(Años) | | | | | Total |
|--|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| | 20-30 | 31-40 | 41-50 | 51 -60 | Más de 60 | |
| Presidente Municipal. | 0 | 4 | 6 | 0 | 0 | 10 |
| Síndico. | 0 | 3 | 6 | 1 | 0 | 10 |
| Regidores | 4 | 25 | 45 | 17 | 4 | 95 |
| Total. | 4 | 32 | 57 | 18 | 4 | 115 |

Fuente Elaboración Propia

Grafica 3.
Rango de edad de los Integrantes de los H. Ayuntamientos Municipales.



Fuente Elaboración Propia

4. Conclusiones.

La profesionalización de los servidores públicos en el ámbito municipal, y en relación a las autoridades municipales, los cuales están integrados en el caso de los municipios del Estado de Chiapas, por presidente municipal, síndicos (propietario y suplente), regidores (propietarios y suplentes) de mayoría relativa y regidores de representación proporcional, se hace necesario e importante que las personas que dirijan los destinos de los municipios, estén preparadas académicamente y capacitados para generar el desarrollo integral de sus representados en el territorio municipal que gobiernan.

Los datos que se recopilaron en lo relacionado al nivel de estudio de las autoridades municipales en una de las regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas, nos muestra que un 48 % de las autoridades municipales tienen únicamente el nivel básico de estudios (primaria y secundaria), un 34% tienen el nivel de estudios técnico y bachillerato, el 17 % tienen estudios de licenciatura y un 1% estudios de postgrado.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el artículo 46 establece las comisiones que deberán de desempeñar los integrantes de los Honorables Ayuntamientos, por lo que desde nuestra opinión, para desarrollar de manera eficiente y eficaz dichas comisiones, se debe de contar con un nivel educativo adecuado para poder cumplir con lo señalado en la Ley mencionada anteriormente.

También la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3, señala en su primer párrafo lo siguiente:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014:4).

Con lo establecido en la Carta Magna, nuestra opinión es que el nivel mínimo educativo que deben de tener los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, deber de ser el nivel bachillerato, por lo que se hace necesario e importante generar una reforma política- electoral, para que los Diputados del Congreso del Estado, incluyan en la Constitución Política de Chiapas el nivel educativo mínimo para ser integrante del Honorable Ayuntamiento Municipal y con ello nos ajustemos a las exigencias de la sociedad que requiere de ciudadanos preparados para dirigir los destinos de los municipios y con ello se logre el desarrollo integral de la población.

En lo referente al género de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos se puede observar que la mujer en el estudio realizado tienen poca participación, con un 21 % en la integración de las autoridades municipales, lo que se deberá legislar a nivel local lo relacionado a la equidad de género, para que la mujer tenga una mayor participación en la administración pública municipal.

En lo que se refiere a la edad del presidente municipal, síndico y regidores de los municipios en la cual se realizó la investigación se observa que,el mayor porcentaje de edad de las autoridades municipales se encuentran en el rango de 20 a 50 años, con un 81% y un 19 % mayor de 50 años.

Después del análisis al diagnóstico del nivel de estudio, género y edad de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales, consideramos que se deberá generar una reforma política- electoral a nivel del Estado de Chiapas, para modificar el requisito de solo saber leer y escribir para ser integrante de los Honorables Ayuntamientos en el Estado de Chiapas y en lo referente a la equidad de género, los partidos políticos deberán generar una mayor participación de la mujer en la vida política de los municipios, por lo que dejamos la tarea a los Diputados Locales del Congreso del Estado de Chiapas, que debatan sobre los temas de nivel de estudio y equidad de género de las autoridades municipales y con ello tengan mayor capacidad para generar gobiernos municipales que cumplan con eficiencia, eficacia y calidad en los servicios que prestan a la población.

5. Fuentes información.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014) Versión Digital.

Disponible en: Disponible en: www.diputados.gob.mx

Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, (2009)

Versión Digital Disponible en: Disponible en: <http://www.iepc-chiapas.org.mx>.

Constitución Política del Estado de Chiapas. (2014) Versión Digital. Disponible

en: www.congresochiapas.gob.mx.

Gobierno y Administración Pública Municipal (1996). Manual de estudio: Personal Municipal. Centro de Capacitación y Orientación para una mejor calidad de vida S.C.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.(2014) Versión Digital. Disponible

en: <http://www.congresochiapas.gob.mx/index.php/legislación-vigente.html>.

Lúa Rodríguez María Alejandra. (2012), Fortalecimiento del Poder Legislativo en materia educativa. (Versión Electrónica). Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal/CRV V-17-12pdf>



ENCrucIJADA REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

19° NÚMERO
ENERO-ABRIL 2015

Revista Electrónica del Centro de Estudios en
Administración Pública de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales, Universidad Nacional
Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. José Narro Robles*

Secretario General: *Dr. Eduardo Bárzana García*

Secretario Administrativo: *Lic. Enrique Del Val Blanco*

Abogado General: *Lic. Luis Raúl González Pérez*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Fernando Castañeda Sabido*

Secretario General: *Lic. Claudia BodekStavenhagen*

Secretario Administrativo: *Lic. José Luis Castañón Zurita*

Jefa de la División de Estudios de Posgrado: *Dra. María Cristina Puga Espinosa*

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Lic. Alma Iglesias González

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *Lic. Yazmín Gómez Montiel*

Jefe de la División de Estudios Profesionales: *Mtra. Consuelo Dávila*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Ricardo Uvalle Berrones

Coordinador de Informática: *Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego*

LA REVISTA

Director de la Revista:
Ricardo Uvalle Berrones

Secretario Técnico de la Revista:
Maximiliano García Guzmán

Consejo Editorial:
Erika Döring González Hermosillo
Eduardo Guerrero del Castillo
Omar Guerrero Orozco
Elena Jeannetti Dávila
Roberto Moreno Espinosa
Raúl Olmedo Carranza
Nicolás Rodríguez Perego
Gerardo Torres Salcido

Diseño, integración y publicación electrónica:
Coordinación de Informática, Centro de Investigación e
Información Digital, FCPyS-UNAM.

Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego.

Diseño e Integración Web: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales.

Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

Apoyo en integración y tratamiento de contenidos: María
Fernanda Frausto López

ENCrucIJADA REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO
DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 6,
No.19, enero-abril 2015, es una publicación cuatrimestral
editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a
través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el
Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito
Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco,
Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel.
(55) 56229416 y (55) 56229426,
<http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>,
maximiliano_unam@yahoo.com.mx. Editor responsable: Dr.
Ricardo UvalleBerrones. Reserva de Derechos al uso
Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-
1949. Responsable de la última actualización de este
número, Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Maximiliano
García Guzmán, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad
Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510,
México D.F., fecha de la última modificación, 10 de abril de
2016.

www.politicas.unam.mx

Las opiniones expresadas por los autores no
necesariamente reflejan la postura del editor de la
publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de
los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la
fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.